



Estado Plurinacional de Bolivia
 Órgano Judicial
 Dirección Administrativa Financiera
 Sucre - Bolivia



COPIA

Dirección General Administrativa y Financiera

COMUNICACIÓN INTERNA

N° 332 - DGAF - 2018

De : Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 DEL ÓRGANO JUDICIAL (En Suplencia Legal)

A : COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 DAF - ÓRGANO JUDICIAL

Lic. Omar E. Peñafiel Chumacero
 ENCARGADO DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y NORMAS
 DAF - ÓRGANO JUDICIAL

Lic. Ernesto Navas Arnez
 PROFESIONAL DE NORMAS - DAF
 DAF - ÓRGANO JUDICIAL



06 JUN 2018

18:00



JEFES UNIDADES NACIONALES DE LA DAF:

Auditoría Interna- Finanzas - Administrativa - Asesoría Jurídica - Recursos Humanos -
 Presupuestos - Administración de Sistemas Informáticos y Comunicaciones - Infraestructura

JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LAS UNIDADES DE ENLACE - DAF

Tribunal Supremo de Justicia - Tribunal Agroambiental - Consejo de la Magistratura

REF : MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE USO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONIA DEL ORGANO JUDICIAL - APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° DAF 14/2018.

FECHA: Sucre, 04 de junio de 2018

De mi consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó las modificaciones a los artículos 5 y 9 del Reglamento de Usos de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial, mediante Resolución de Directorio N° DAF 14/2018 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado Reglamento y la Resolución de Directorio a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Recomendándoles estricto cumplimiento a la presente, saludo a ustedes atentamente,

Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 DEL ÓRGANO JUDICIAL (En suplencia legal)

LECA/ Jéssica G.
 ADJUNTO: Reglamento y Resolución de Directorio N° 14/2018.
 DISTRIBUCION:
 Copia: Archivo DGAF

RECIBIDO SECRETARIA
Hora: 08:25
07 JUN. 2018
COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DGAFF - ÓRGANO JUDICIAL

RECIBIDO
Hrs...08:26
07 JUN. 2018
UNIDAD DE PRESUPUESTOS
ORGANO JUDICIAL - DAF

RECIBIDO
07 JUN 2018
08:30
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ORGANO JUDICIAL

RECIBIDO
07 JUN 2018
08:30
UNIDAD NACIONAL DE EMANZAS
DAF - ORGANO JUDICIAL

RECIBIDO
UNIDAD NACIONAL DE ADM. DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES
07 JUN. 2018
08:30
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ORGANO JUDICIAL

RECIBIDO
08:31
07 JUN. 2018
UNIDAD NACIONAL ADMINISTRATIVA
ORGANO JUDICIAL - DAF

RECIBIDO
Hora: 08:36
07 JUN. 2018
UNIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
DAF - ORGANO JUDICIAL

RECIBIDO
07 JUN 2018
08:30
UNIDAD NACIONAL DE RR.HH.
DAF - ORGANO JUDICIAL

RECIBIDO
07 JUN 2018
08:37
AUDITORIA INTERNA
ORGANO JUDICIAL - DAF

[Signature]

Lic. Ernesto Navas A.
PROFESIONAL DE NORMAS DE LA DIRECCION GENERAL
D.A.F. - ORGANO JUDICIAL
Recb. 07/06/2018
9:15



COMUNICACIÓN INTERNA

N° 333 - DGAF - 2018



- De :** Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL (En Suplencia Legal)
- A :** JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF – OFICINAS DEPARTAMENTALES
 Chuquisaca - La Paz - Santa Cruz – Cochabamba – Tarija – Oruro – Potosí - Beni - Pando.
- REF :** MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE USO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONIA DEL ORGANO JUDICIAL - APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° DAF 14/2018.
- FECHA:** Sucre, 04 de junio de 2018

De mi consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó las modificaciones a los artículos 5 y 9 del Reglamento de Usos de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial, mediante Resolución de Directorio N° DAF 14/2018 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado Reglamento y la Resolución de Directorio a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Recomendándoles estricto cumplimiento a la presente, saludo a ustedes atentamente,

Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL (En suplencia legal)

LECA/ Jéssica G.
 ADJUNTO: Reglamento y Resolución de Directorio N° 14/2018.
 DISTRIBUCIÓN:
 Copia: Archivo DGAF



Estado Plurinacional de Bolivia
 Órgano Judicial
 Dirección Administrativa Financiera
 Sucre - Bolivia

Dirección General Administrativa y Financiera

COPIA

COMUNICACIÓN INTERNA

N° 333 - DGAF - 2018

ORGANO JUDICIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSI
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 SECRETARIA DAF
07 JUN 2019
RECIBIDO
 Fojas: 13
 Horas: 12-00 Firma: [Firma]

De : Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 DEL ÓRGANO JUDICIAL (En Suplencia Legal)

A : JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF – OFICINAS DEPARTAMENTALES
 Chuquisaca - La Paz - Santa Cruz – Cochabamba – Tarija – Oruro – Potosí - Beni -
 Pando.

REF : MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE USO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONIA
 DEL ORGANO JUDICIAL - APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° DAF
 14/2018.

FECHA: Sucre, 04 de junio de 2018

De mi consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó las modificaciones a los artículos 5 y 9 del Reglamento de Usos de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial, mediante Resolución de Directorio N° DAF 14/2018 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado Reglamento y la Resolución de Directorio a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Recomendándoles estricto cumplimiento a la presente, saludo a ustedes atentamente,

Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 DEL ÓRGANO JUDICIAL (En suplencia legal)

LECA/ Jéssica G.
 ADJUNTO: Reglamento y Resolución de Directorio N° 14/2018.
 DISTRIBUCION:
 Copia: Archivo DGAF



COPIA

COMUNICACIÓN INTERNA

N° 333 - DGAF - 2018

De : Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
**DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 DEL ÓRGANO JUDICIAL (En Suplencia Legal)**

A : JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF – OFICINAS DEPARTAMENTALES
 Chuquisaca - La Paz - Santa Cruz – Cochabamba – Tarija – Oruro – Potosí - Beni -
 Pando.

REF : MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE USO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONIA
 DEL ORGANO JUDICIAL - APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° DAF
 14/2018.

FECHA: Sucre, 04 de junio de 2018

De mi consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó las modificaciones a los artículos 5 y 9 del Reglamento de Usos de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial, mediante Resolución de Directorio N° DAF 14/2018 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado Reglamento y la Resolución de Directorio a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Recomendándoles estricto cumplimiento a la presente, saludo a ustedes atentamente,


 Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 DEL ÓRGANO JUDICIAL (En suplencia legal)

LECA/ Jéssica G.
 ADJUNTO: Reglamento y Resolución de Directorio N° 14/2018.
 DISTRIBUCION:-
 Copia: Archivo DGAF

ORGANO JUDICIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ORURO

Nº: 3429 07 JUN 2018 Hrs: 16:30

RECIBIDO
SECRETARIA

Nº HOJAS:..... FIRMA: 



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial
Dirección Administrativa Financiera
Sucre - Bolivia



COMUNICACIÓN INTERNA

N° 333 - DGAF - 2018

De : Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
**DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL ÓRGANO JUDICIAL (En Suplencia Legal)**

A : JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF – OFICINAS DEPARTAMENTALES
Chuquisaca - La Paz - Santa Cruz – Cochabamba – Tarija – Oruro – Potosí - Beni - Pando.

REF : MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE USO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONIA DEL ORGANO JUDICIAL - APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° DAF 14/2018.

FECHA: Sucre, 04 de junio de 2018

De mi consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó las modificaciones a los artículos 5 y 9 del Reglamento de Usos de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial, mediante Resolución de Directorio N° DAF 14/2018 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado Reglamento y la Resolución de Directorio a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Recomendándoles estricto cumplimiento a la presente, saludo a ustedes atentamente,

Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
**DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL ÓRGANO JUDICIAL (En suplencia legal)**

LECA/ Jéssica G.
ADJUNTO: Reglamento y Resolución de Directorio N° 14/2018.
DISTRIBUCION:
Copia: Archivo DGAF





COMUNICACIÓN INTERNA

N° 333 - DGAF - 2018

De : Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
**DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 DEL ÓRGANO JUDICIAL (En Suplencia Legal)**

A : JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF – OFICINAS DEPARTAMENTALES
 Chuquisaca - La Paz - Santa Cruz – Cochabamba – Tarija – Oruro – Potosí - Beni -
 Pando.

REF : MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE USO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONIA
 DEL ORGANO JUDICIAL - APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° DAF
 14/2018.

FECHA: Sucre, 04 de junio de 2018

De mi consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó las modificaciones a los artículos 5 y 9 del Reglamento de Usos de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial, mediante Resolución de Directorio N° DAF 14/2018 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado Reglamento y la Resolución de Directorio a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

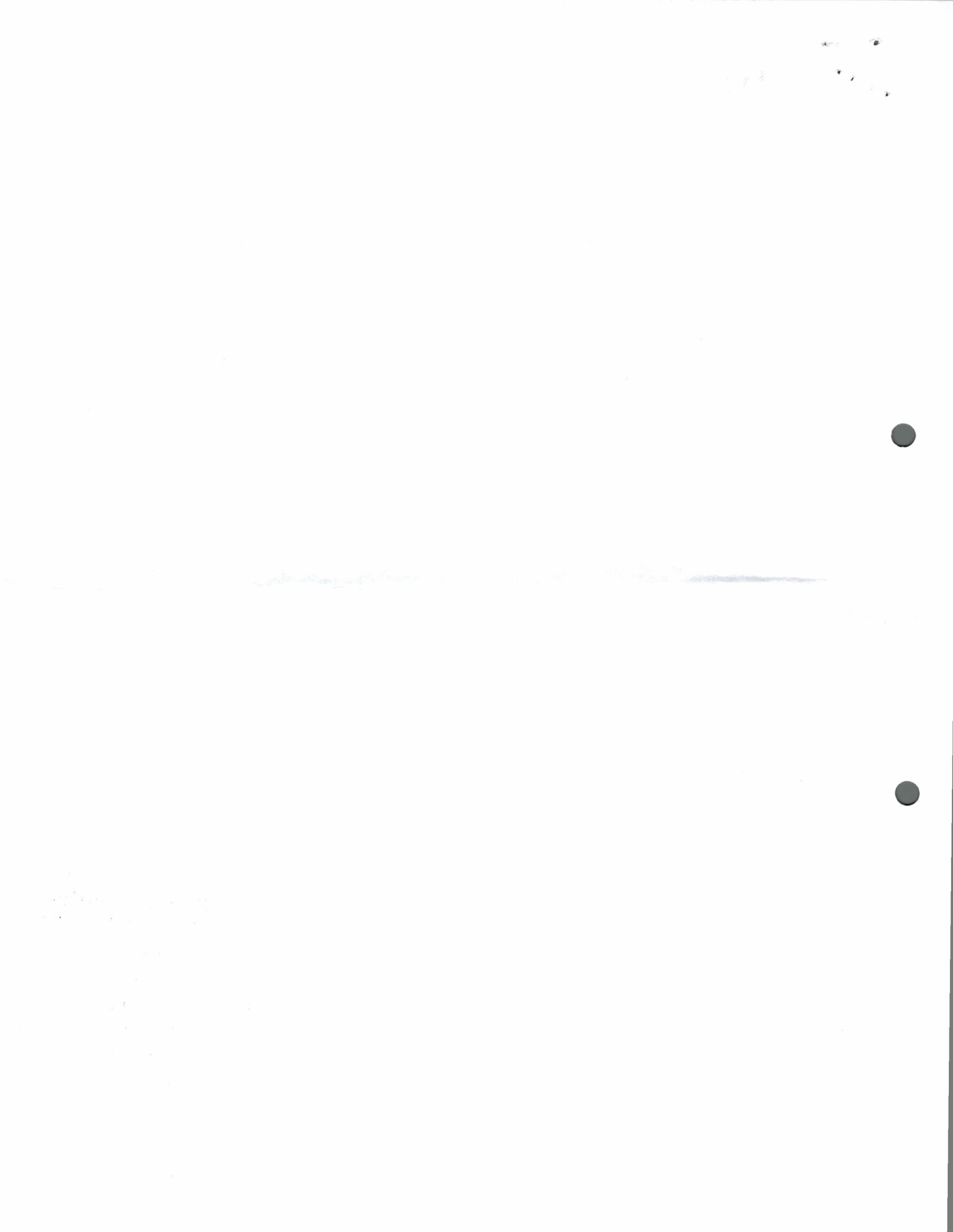
Recomendándoles estricto cumplimiento a la presente, saludo a ustedes atentamente,


 Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
**DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 DEL ÓRGANO JUDICIAL (En suplencia legal)**

**JEFATURA ADM. FINANCIERA
 ORGANO JUDICIAL - TARIJA**

Presentado por: Courier
 08 JUN. 2018
 Horas: 11:00 Nº Reg. 3217
 Adj.: 2
 FIRMA

LECA/ Jéssica G.
 ADJUNTO: Reglamento y Resolución de Directorio N° 14/2018.
 DISTRIBUCION:-
 Copia: Archivo DGAF





COPIA

COMUNICACIÓN INTERNA

N° 333 - DGAF - 2018



De : Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
**DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 DEL ÓRGANO JUDICIAL (En Suplencia Legal)**

A : JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF – OFICINAS DEPARTAMENTALES
 Chuquisaca - La Paz - Santa Cruz – Cochabamba – Tarija – Oruro – Potosí - Beni -
 Pando.

REF : MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE USO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONIA
 DEL ORGANO JUDICIAL - APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° DAF
 14/2018.

FECHA: Sucre, 04 de junio de 2018

De mi consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó las modificaciones a los artículos 5 y 9 del Reglamento de Usos de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial, mediante Resolución de Directorio N° DAF 14/2018 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado Reglamento y la Resolución de Directorio a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Recomendándoles estricto cumplimiento a la presente, saludo a ustedes atentamente,


Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL ÓRGANO JUDICIAL (En suplencia legal)

LECA/ Jéssica G.
 ADJUNTO: Reglamento y Resolución de Directorio N° 14/2018.
 DISTRIBUCION:-
 Copia: Archivo DGAF



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial
Dirección Administrativa Financiera
Sucre - Bolivia



COMUNICACIÓN INTERNA

N° 333 - DGAF - 2018

De : Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
**DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL ÓRGANO JUDICIAL (En Suplencia Legal)**

A : JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF – OFICINAS DEPARTAMENTALES
Chuquisaca - La Paz - Santa Cruz – Cochabamba – Tarija – Oruro – Potosí - Beni - Pando.

REF : MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE USO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONIA DEL ORGANO JUDICIAL - APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° DAF 14/2018.

FECHA: Sucre, 04 de junio de 2018

De mi consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó las modificaciones a los artículos 5 y 9 del Reglamento de Usos de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial, mediante Resolución de Directorio N° DAF 14/2018 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado Reglamento y la Resolución de Directorio a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Recomendándoles estricto cumplimiento a la presente, saludo a ustedes atentamente,

Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
**DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL ÓRGANO JUDICIAL (En suplencia legal)**

LECA/ Jéssica G.
ADJUNTO: Reglamento y Resolución de Directorio N° 14/2018.
DISTRIBUCION:
Copia: Archivo DGAF



COPIA

COMUNICACIÓN INTERNA

N° 333 - DGAF - 2018



De : Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL ÓRGANO JUDICIAL (En Suplencia Legal)

A : JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF – OFICINAS DEPARTAMENTALES
Chuquisaca - La Paz - Santa Cruz – Cochabamba – Tarija – Oruro – Potosí - Beni -
Pando.

REF : MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE USO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONIA
DEL ORGANISMO JUDICIAL - APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° DAF
14/2018.

FECHA: Sucre, 04 de junio de 2018

De mi consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó las modificaciones a los artículos 5 y 9 del Reglamento de Usos de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial, mediante Resolución de Directorio N° DAF 14/2018 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado Reglamento y la Resolución de Directorio a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Recomendándoles estricto cumplimiento a la presente, saludo a ustedes atentamente,

Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL ÓRGANO JUDICIAL (En suplencia legal)

LECA/ Jéssica G.
ADJUNTO: Reglamento y Resolución de Directorio N° 14/2018.
DISTRIBUCION:
Copia: Archivo DGAF



Estado Plurinacional de Bolivia
 Órgano Judicial
 Dirección Administrativa Financiera
 Sucre - Bolivia



COMUNICACIÓN INTERNA

N° 333 - DGAF - 2018



De : Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 DEL ÓRGANO JUDICIAL (En Suplencia Legal)

A : JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF – OFICINAS DEPARTAMENTALES
 Chuquisaca - La Paz - Santa Cruz – Cochabamba – Tarija – Oruro – Potosí - Beni - Pando.

REF : MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE USO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONIA DEL ORGANO JUDICIAL - APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° DAF 14/2018.

FECHA: Sucre, 04 de junio de 2018

De mi consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó las modificaciones a los artículos 5 y 9 del Reglamento de Usos de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial, mediante Resolución de Directorio N° DAF 14/2018 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado Reglamento y la Resolución de Directorio a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Recomendándoles estricto cumplimiento a la presente, saludo a ustedes atentamente,

Msc. Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 DEL ÓRGANO JUDICIAL (En suplencia legal)

LECA/ JESG/G.
 ADJUNTO: Reglamento y Resolución de Directorio N° 14/2018.
 DISTRIBUCIÓN:
 Copia: Archivo DGAF



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° DAF 14/2018
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ÓRGANO JUDICIAL

VISTOS.- La Ley N° 025 del Órgano Judicial; la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental; el proyecto de modificación al Reglamento de Uso de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial; las competencias asignadas a ésta instancia de fiscalización; y

CONSIDERANDO.- Que, el Informe Técnico UNA/DAF/OJ N° 06/2018 emitido por el Lic. Víctor Renato Sánchez Aramayo – Jefe de la Unidad Nacional Administrativa, expone que luego de la revisión y análisis al Reglamento de Uso de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial es pertinente la modificación del art. 5 (Niveles de Asignación de Servicios) y art. 9 (Llamadas Internacionales) ante la solicitud del Jefe Administrativo y Financiero en Suplencia Legal de la Oficina Departamental Administrativa y Financiera de Tarija quien requiere del servicio de comunicaciones de larga distancia para la Jefatura de Servicios Judiciales del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, Delegación Departamental del Tribunal Agroambiental, Jefatura de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, Escalafón Judicial del Consejo de la Magistratura y Unidades de la Oficina Departamental, así como también de acuerdo a la solicitud del Jefe de Enlace del Consejo de la Magistratura, y errores involuntarios al momento de su redacción.

Que, el Informe Legal DAF/A.L. N° 61/2018 de 27 de febrero de 2018, recomienda la aprobación de las modificaciones a los artículos 5 y 9 Reglamento de Uso de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial aprobada mediante Resolución de Directorio N° DAF 026/2017, referido a los niveles de servicio y llamadas internacionales, considerando que es facultad del Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial aprobar los instrumentos normativos internos para la Entidad considerando además que las modificaciones propuestas son factibles técnica y jurídicamente.

CONSIDERANDO.- Que, el artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental dispone: “Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública”.

CONSIDERANDO.- El Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría aprobado por Decreto Supremo N° 23215, en el artículo 21, dispone: “La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende: Inc. c) “Los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores a fin de evaluar los resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia” .



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial
Dirección Administrativa Financiera
Sucre - Bolivia

CONSIDERANDO.- Que, la Ley N° 025 del Órgano Judicial en su artículo 15 parágrafo I, dispone que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Por otra parte el artículo 226 de la ley precedentemente citada, dispone la creación de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial como una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica, financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura. Ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, pudiendo crear oficinas departamentales.

Conforme al numeral 4 del artículo 229 de la citada Ley N° 025, es atribución del Directorio como órgano fiscalizador de la Dirección Administrativa y Financiera, aprobar los reglamentos de funcionamiento de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.

POR TANTO: El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 229 Numeral 4) de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010;


RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las modificaciones de los artículos 5 y 9 del Reglamento de Uso de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial aprobada mediante Resolución de Directorio N° DAF 026/2017, conforme a la propuesta plasmada en el Informe Técnico UNA/DAF/OJ N° 06/2018 e Informe Jurídico N° 61/2018.

SEGUNDO.- Encomendar al Director General Administrativo y Financiero, la difusión oportuna de las modificaciones efectuadas a todas las instituciones del Órgano Judicial.

Es resuelto en la ciudad de Sucre a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:


Dra. María Cristina Díaz Sosa
SECAJA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
MIEMBRO DIRECTORIO DAF
ÓRGANO JUDICIAL


Dr. José Antonio Revilla Martínez
PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
PRESIDENTE DIRECTORIO DAF
ÓRGANO JUDICIAL


Dr. Gregorio Aro Rasguido
PRESIDENTE TRIBUNAL AGROAMBIENTAL
MIEMBRO DIRECTORIO DAF
ÓRGANO JUDICIAL

688



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial
Dirección Administrativa Financiera
Sucre - Bolivia



INFORME JURÍDICO
DAF/A.L. N° 61/2018

- A :** Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL
- Vía :** Abog. Cliver Sardán Guerra
JEFE DE LA UNIDAD NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL
- De :** Abog. Verónica Zenteno Chumacero
ASESORA LEGAL
UNIDAD NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL
- Ref. :** *"Modificaciones al Reglamento de Uso de Servicios de Comunicación y Telefonía"*
- Fecha :** Sucre, 27 de febrero de 2018

En cumplimiento a la instrucción emitida por el Jefe de la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica, a solicitud de Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, por la cual requiere la emisión de Informe Jurídico referido a la modificación del Reglamento de Uso de Servicios de Comunicación y Telefonía. Una vez revisadas y analizadas las justificaciones y la normativa aplicable al caso, la suscrita emite el presente informe:

I. ANTECEDENTES.-

El Director General de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial mediante Hoja de Ruta N° 688 instruye la emisión de Informe Jurídico respecto a la modificación del Reglamento de Uso de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial adjuntando el Informe Técnico UNA/DAF/OJ N° 06/2018 elaborado por el Lic. Víctor Renato Sánchez Aramayo – Jefe de la Unidad Nacional Administrativa, el cual expone que luego de la revisión y análisis del señalado Reglamento es pertinente la modificación de los art. 5 (Niveles de Asignación de Servicios) y art. 9 (llamadas internacionales) ante la solicitud del Jefe Administrativo y Financiero en Suplencia Legal de la Oficina Departamental Administrativa y Financiera de Tarija quien requiere del servicio de comunicaciones de larga distancia para las oficinas de: Jefatura de Servicios Judiciales del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, Delegación Departamental del Tribunal Agroambiental, Jefatura de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, Escalafón Judicial del Consejo de la Magistratura y Unidades de la Oficina Departamental, y la solicitud del Jefe de Enlace del Consejo de la Magistratura.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 27 establece que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública".

Abog. Verónica Zenteno Ch.
ASESORA LEGAL
UNIDAD NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ÓRGANO JUDICIAL



El Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría aprobado por Decreto Supremo N° 23215, en el artículo 21, dispone: "La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende: Inc. c) "Los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidas por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores a fin de evaluar los resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia" .

El artículo 229 de la Ley N° 025 en su numeral 4 dispone como atribuciones del Directorio como órgano fiscalizador, el de aprobar los reglamentos de funcionamiento de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.

Ahora bien, de las justificaciones técnicas expuestas por la Unidad Nacional Administrativa, se tiene que se pretende la modificación de los artículos 5 (Niveles de Asignación de Servicios), complementando el Subnivel D7 y Subnivel B2, por otro lado complementación del artículo 9 (Llamadas Internacionales) del Reglamento de Uso de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial aprobada mediante Resolución de Directorio N° DAF 026/2017;

CUADRO COMPARATIVO DE MODIFICACIONES

TRANSCRIPCIÓN ACTUAL "Artículo 5 (Niveles de Servicio)" Complementación del Subnivel 7	TRANSCRIPCIÓN MODIFICADA "Artículo 5 (Niveles de Servicio)" Complementación del Subnivel 7
ENCARGADO DE CENTRAL DE DILIGENCIAS <ul style="list-style-type: none"> • Una línea, con acceso a llamadas locales, nacionales e interdepartamentales. • Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio. 	ENCARGADO DE CENTRAL DE DILIGENCIAS, JEFES DE SERVICIOS JUDICIALES DEPARTAMENTALES, ENCARGADO DE CENTRAL DE DILIGENCIAS, RELACIONADOR PÚBLICO DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA, ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS DE LA REPRESENTACIÓN DISTRITAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL, ENCARGADO FINANCIERO, ENCARGADO ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y OPERADOS DE COMPRAS Y SUMINISTROS, OPERADOR DE ALMACENES, PROFESIONALES Y OPERADOR DE ACTIVOS FIJOS, CONTADOR DEPARTAMENTAL, TÉCNICO DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y TÉCNICO DE RECURSOS PROPIOS, ASESOR JURÍDICO, PROFESIONAL O TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA, ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS. <ul style="list-style-type: none"> • Una línea, con acceso a llamadas locales, nacionales e interdepartamentales. • Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio.
"Artículo 9 (Llamadas Internacionales)" Complementación inciso a)	"Artículo 9 (Llamadas Internacionales)" Complementación inciso a)
a) Sólo podrán tener acceso a llamadas internacionales de carácter oficial, los Presidentes del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y del Consejo de la Magistratura, así como el Director General Administrativo y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.	a) Sólo podrán tener acceso a llamadas internacionales de carácter oficial, los Presidentes, Magistrados y Consejeros del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y del Consejo de la Magistratura, respectivamente, asimismo el Director General Administrativo y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.

Por otro lado el Informe técnico presentado establece que verificó que el Subnivel B2 del artículo 5 omitía por error el servicio de línea corporativa, por lo que sugieren la inclusión del mismo:

Abog. Verónica Zeniño Ch.
 ASESORA LEGAL
 UNIDAD NACIONAL DE ASESORIA JURÍDICA
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 ÓRGANO JUDICIAL



CUADRO COMPARATIVO DE MODIFICACIONES	
TRANSCRIPCIÓN ACTUAL "Artículo 5" Subnivel B2	TRANSCRIPCIÓN MODIFICADA "Artículo 5" Subnivel B2
DIRECTORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL. <ul style="list-style-type: none"> • Una línea, con acceso a llamadas locales, nacionales, interdepartamentales, y servicio de Fax. • Una línea móvil con equipo. • Conexión a Internet de acuerdo a Reglamento Interno de éste servicio. 	DIRECTORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL. <ol style="list-style-type: none"> 1. Una línea, con acceso a llamadas locales, nacionales, interdepartamentales, y servicio de Fax. 2. Una línea móvil corporativa con equipo. 3. Conexión a Internet de acuerdo a Reglamento Interno de éste servicio.

III. CONCLUSIONES.-

De la revisión al Informe Técnico y análisis a la normativa señalada se llega a las siguientes conclusiones:

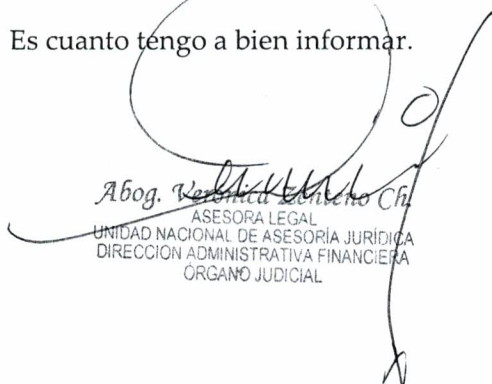
1. Debido a solicitudes de la Oficina Departamental Administrativa y Financiera de Tarija y Oficina de Enlace del Consejo de la Magistratura y omisiones al momento de su redacción se ve por conveniente modificar el Reglamento de Uso de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial aprobada mediante Resolución de Directorio N° DAF 026/2017.
2. Es facultad del Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, aprobar los instrumentos normativos internos para la Entidad.
3. La modificación de los artículos 5 y 9 del Reglamento de Uso de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial, se encuentra justificada por el Informe Técnico UNA/DAF/OJ N° 06/2018 de 21 de febrero de 2018, y no contraviene la normativa vigente.

IV. RECOMENDACIÓN.-

Por lo tanto, se **RECOMIENDA** al Director General Administrativo y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, remitir el presente informe y demás documental adjunta al Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial para que sea ésta la instancia que mediante Resolución:

1. **APRUEBE** la modificación a los artículos 5 y 9 del Reglamento de Uso de Servicios de Comunicación y Telefonía del Órgano Judicial aprobada mediante Resolución de Directorio N° DAF 026/2017.

Es cuanto tengo a bien informar.


 Abog. Verónica Estrella Chiriqui
 ASESORA LEGAL
 UNIDAD NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA
 DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 ORGANNO JUDICIAL

V°B°

 Abog. Cliver Sardán Guerra
 JEFE NACIONAL ASESORIA JURIDICA
 DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 ORGANNO JUDICIAL

685



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial
Dirección Administrativa Financiera
Sucre - Bolivia

INFORME TÉCNICO
UNA/DAF/OJ - N° 06/2018



A: Lic. MFM Roger Gonzalo Palacios Cuiza
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ÓRGANO JUDICIAL

DE: Lic. Víctor Sánchez Aramayo
JEFE NACIONAL ADMINISTRATIVO a.i.
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ÓRGANO JUDICIAL

REF.-: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE
USO DE COMUNICACIONES

FECHA: 21 de febrero de 2018

I. ANTECEDENTES

Cursa en la Unidad Nacional Administrativa la nota Cite: OF. DPTAL. J.A.F. 054/2018 emitida por el Lic. Waldo Justiniano, Jefe Administrativo y Financiera en Suplencia Legal de la DAF Tarija, mediante la cual solicita la concesión del Servicio de Comunicaciones de Larga Distancia a las siguientes oficinas:

- Jefatura de Servicios Judiciales del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija
- Delegación Departamental del Tribunal Agroambiental
- Jefatura de RRHH Consejo de la Magistratura
- Escalafón Judicial del Consejo de la Magistratura
- Unidades de la DAF Departamental

Asimismo, mediante nota Cite: JEAF-CM N° 08/2018, el Lic. Franz Risco Pardo, Jefe de Enlace Administrativo y Financiero del Consejo de la Magistratura solicita la revisión y aclaración del Artículo N° 9 (Llamadas Internacionales) del mencionado Reglamento.

II. ANÁLISIS

De acuerdo a los antecedentes descritos, se procedió a realizar la revisión del Reglamento



3. Modificación 3 (Artículo 9 inciso a, Llamadas Internacionales).

El inciso a) del artículo 9 indica que: "Solo podrán tener acceso a llamadas internacionales de carácter oficial, los Presidentes del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y del Consejo de la Magistratura, así como el Director General Administrativo y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial"; sin embargo, se analiza la pertinencia de que Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, del Tribunal Agroambiental así como Consejeros de la Magistratura cuenten con este servicio ya que como altas autoridades del Órgano Judicial pueden requerir comunicación internacional.

III. CONCLUSIONES


Realizado el análisis del actual Reglamento de Uso de Servicios de Comunicaciones del Órgano Judicial, se ve la necesidad de realizar modificaciones a dicho Reglamento, las cuales se deben a solicitudes de la oficina de la DAF de Tarija, de la Unidad de Enlace del Consejo de la Magistratura y de alguna omisión involuntaria al momento de su redacción.

IV.- RECOMENDACIÓN

De acuerdo al análisis realizado y con el objetivo de complementar algunos aspectos no considerados en el Reglamento de Uso de Servicios de Comunicaciones del Órgano Judicial recomiendo a su autoridad aprobar las modificaciones al mencionado Reglamento de acuerdo a los puntos señalados en el presente Informe.

Sin otro particular, saludo a Usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente


Lic. Victor R. Sánchez Aramayo
JEFE UNIDAD NACIONAL ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ÓRGANO JUDICIAL

Cc. Arch
Se Adjunta lo Indicado



REGLAMENTO DE USO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA DEL ÓRGANO JUDICIAL

Artículo 1.- (Objeto). - El objeto del presente Reglamento es establecer normas para un adecuado uso y control de los servicios de comunicación y telefonía; con el propósito de lograr un eficiente cumplimiento de las tareas que corresponden a cada funcionario del Órgano Judicial, asignándole los recursos económicos y tecnológicos de comunicación, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 2.- (Base Legal)

- a) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de Julio de 1990
- b) Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010
- c) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- d) Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación). - El presente Reglamento será de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores del Órgano Judicial, incluyendo a personal eventual y consultores de línea.

Artículo 4.- (Definiciones)

- a) **Despacho.** - Es la Oficina principal de la autoridad o funcionario judicial y los ambientes que corresponden a su secretaría y eventualmente a su auxiliar, de acuerdo a la estructura de la entidad.
- b) **Línea.** - Es la prestación del servicio de comunicación y servicio de llamadas locales, nacionales, interdepartamentales, internacionales con límite de consumo.
- c) **Línea interna.** - Es la prestación del servicio de comunicación interna y servicio de llamadas locales con tiempo restringido.

Artículo 5.- (Niveles de Asignación de Servicios). - Para fines de asignación de servicios de comunicación y fijación de montos por consumo máximo, en concordancia con el cargo que ejercen, se tomará en cuenta la jerarquía de los mismos, donde se establecerán los siguientes niveles de gasto:





NIVEL A

PRESIDENTES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENTAL Y DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

- Una línea, con acceso a llamadas locales, nacionales, interdepartamentales, internacionales, y servicio de Fax.
- Una línea móvil corporativa con equipo.
- Conexión a Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio.

Se podrá difundir o comunicar uno o todos los números sólo con autorización del titular.

NIVEL B

Subnivel B1:

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, Y DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL; CONSEJEROS DE LA MAGISTRATURA, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ÓRGANO JUDICIAL Y PRESIDENTES DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA

- Una línea, con acceso a llamadas locales, nacionales, interdepartamentales, internacionales, y servicio de Fax.
- Una línea móvil corporativa con equipo.
- Conexión a Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio.

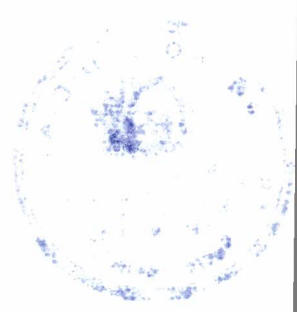
Se podrá difundir o comunicar uno o todos los números sólo con autorización del titular.

Subnivel B2:

DIRECTORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ORGANO JUDICIAL

- Una línea, con acceso a llamadas locales, nacionales, interdepartamentales, y servicio de Fax.
- Una línea móvil **corporativa** con equipo.
- Conexión a Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio.







Subnivel B3:

ENCARGADOS DISTRITALES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEPARTAMENTALES DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ORGANO JUDICIAL

- Una línea, con acceso a llamadas locales, nacionales, interdepartamentales, y servicio de Fax.
- Una línea móvil corporativa.
- Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio.

Subnivel B4:

SECRETARÍAS GENERALES DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

- Una línea, con acceso a llamadas locales, nacionales, interdepartamentales, y servicio de Fax.
- Conexión a Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio.

NIVEL C

Subnivel C1:

VOCALES DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA

- Una línea interna, con acceso a llamadas locales, nacionales, interdepartamentales, y servicio de Fax.
- Una línea móvil corporativa.
- Conexión a Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio.

Se podrá difundir o comunicar uno o todos los números solo con autorización del titular





Subnivel C2:

JEFES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, JEFE NACIONAL DE SERVICIOS JUDICIALES Y JEFES NACIONALES, JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LOS ENLACES Y, ASISTENTE LEGAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ORGANISMO JUDICIAL.

- Una línea, con acceso a llamadas locales, nacionales, interdepartamentales, y servicio de Fax.
- Una línea móvil Corporativa.
- Conexión a Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio.

Subnivel C3:

RESPONSABLES DE RELACIONES PÚBLICAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENTAL Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

- Una línea interna, con acceso a llamadas locales, nacionales, interdepartamentales, y servicio de Fax.
- Conexión a Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio.

Subnivel C4:

LETRADOS Y ASISTENTES DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO, TRIBUNAL AGROAMBIENTAL, Y ASISTENTES DE CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

- Una línea interna con acceso a llamadas locales, nacionales e interdepartamentales.
- Conexión a Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio.

NIVEL D

Subnivel D1:

REGISTRADORES DE DERECHOS REALES CAPITALES

- Una línea, con acceso a llamadas locales, nacionales, interdepartamentales, y servicio de Fax.





- Conexión a Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio.

Subnivel D2:

RESPONSABLES Y ENCARGADOS NACIONALES, DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENTAL, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL

- Una línea, con acceso a llamadas locales, nacionales, interdepartamentales.
- Conexión a Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio.

Subnivel D3:

**JUECES DE CAPITALS (JUZGADOS Y TRIBUNALES)
- SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES CAPITALS**

- Una línea con acceso a llamadas locales.
- Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio.

Subnivel D4:

**JUECES DE PROVINCIAS (JUZGADOS Y TRIBUNALES)
- SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES DE PROVINCIAS**

- Una línea con acceso a llamadas locales, nacionales e interdepartamentales.
- Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio.

Subnivel D5:

JUECES CAPITAL - CAUTELARES

- Una línea móvil

Subnivel D6:

JUECES DISCIPLINARIOS

- Una línea, con acceso a llamadas locales, nacionales e interdepartamentales.
- Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio.





Subnivel D7:

ENCARGADOS DE CENTRALES DE DILIGENCIAS, JEFES DE SERVICIOS JUDICIALES, RELACIONADORES PÚBLICOS DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA, ENCARGADOS DE RECURSOS HUMANOS DE LAS REPRESENTACIONES DISTRITALES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL, ENCARGADOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS; PROFESIONALES Y OPERADORES DE COMPRAS Y SUMINISTROS, OPERADOR DE ALMACENES, PROFESIONALES Y OPERADORES DE ACTIVOS FIJOS, CONTADORES DEPARTAMENTALES

- Una línea, con acceso a llamadas locales, nacionales e interdepartamentales.
- Internet de acuerdo a Reglamento Interno de este servicio

NIVEL E

CHOFERES DE MAGISTRADOS, DE CONSEJEROS Y PRESIDENTES DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES

- Una línea móvil

Artículo 6 (Otras asignaciones).-

- a) Al personal que no se encuentra considerado en ninguno de los niveles del artículo 5 del presente Reglamento, se le dotará de una línea interna por oficina, asignando la responsabilidad al funcionario de mayor jerarquía.
- b) Se establece un monto máximo por consumo de llamadas locales por línea fija de cooperativa, la suma mensual de Bs200.-, limite que debe ser controlado por las Jefaturas y Enlaces Administrativos y Financieros en los departamentos y Tribunales Nacionales, respectivamente y en la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial por la Jefatura Nacional Administrativa.

Artículo 7.- (Asignación y Uso de Handy). - De acuerdo a las necesidades institucionales, se asignará el uso de Handys, según reglamento que será elaborado por la Jefatura Nacional Administrativa.





Artículo 8.- (Llamadas de Larga Distancia Nacional y a Celulares). - Las llamadas de larga distancia nacional, desde teléfonos fijos, deberán utilizar el código de la compañía telefónica contratada para la prestación de este servicio, sin embargo, podrá reconocerse el uso de códigos de otras compañías telefónicas, solo cuando aquéllas tengan carácter oficial y sean debidamente justificadas.

Artículo 9.- (Llamadas Internacionales).-

- a) **Solo podrán tener acceso a llamadas internacionales de carácter oficial, los Presidentes, Magistrados y Consejeros del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y del Consejo de la Magistratura, así como el Director General Administrativo y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.**
- b) Es responsabilidad de la Jefatura Administrativa y Financiera de cada instancia, tomar medidas técnicas para realizar el bloqueo de las demás líneas para este servicio.

Artículo 10.- (Responsabilidad).- Todos los funcionarios judiciales a quienes se les hubiese asignado uno o más servicios de comunicación, son responsables de acuerdo al régimen de responsabilidad por la función pública establecido en la Ley N°1178 y los Reglamentos Internos del Órgano Judicial, por:

- a) El uso, custodia y conservación adecuada, así como requerir oportunamente el servicio de mantenimiento.
- b) La devolución de equipos de comunicación recibidos.
- c) La recepción y devolución de equipos de comunicación, deberá realizarse cumpliendo con el procedimiento de manejo de bienes y servicios, establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y en el Reglamento Específico de la Entidad.

Artículo 11.- (Control de Llamadas).-

- a) Las Unidades en las cuales se cuente con una central telefónica, el uso y manejo estarán encomendadas a un funcionario responsable de la recepción y derivación de llamadas. Las unidades que no cuenten con una central telefónica será la secretaria la que se responsabilice por la atención.
- b) Las Máximas Autoridades Administrativas de la oficina nacional y oficinas departamentales que componen el Órgano Judicial, deberán establecer mecanismos de control interno para el uso racional de las llamadas locales.
- c) El usuario de la línea interna es responsable de las llamadas realizadas desde el interno asignado.
- d) En las oficinas en las cuales se cuente con una línea que no esté incorporada en la central telefónica, se deberá instalar una clave de acceso a llamadas a nivel nacional e internacional, la cual sólo deberá ser de conocimiento de un (1) funcionario responsable asignado para efectuar el control de llamadas a larga distancia.





Artículo 12.- (Registro de Llamadas).- El personal que tenga acceso a servicios de comunicación Nacional e interdepartamental, deberá llevar un registro de llamadas, consignando fecha, hora, número telefónico de destino, ciudad, persona a la que llamó y datos de identidad del funcionario que realizó la llamada. Los funcionarios comprendidos en las categorías A, B y C1, quedan exentos de este registro, en razón a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 13.- (Asignación de Línea Telefónica).- El Jefe de Enlace Administrativo y Financiero de los distritos y entes nacionales y el Jefe Nacional Administrativo en la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, deberán asignar las líneas telefónicas, mediante nota, a los funcionarios responsables de su uso y custodia.

Artículo 14.- (Presentación De Registro).- Es obligación del funcionario responsable del control de llamadas, la presentación del registro de llamadas de larga distancia, hasta el octavo día hábil del mes siguiente, ante la Unidad administrativa de cada jurisdicción u Oficina Departamental de la Dirección Administrativa y Financiera para su correspondiente cotejo con las distintas facturas de servicios de comunicación.

Artículo 15.- (Concesión o Ampliación de Otros Servicios).- En caso de presentarse situaciones que requieran la concesión o ampliación de servicios de comunicación y telefonía no mencionadas en el presente Reglamento, deberá ser solicitada por el funcionario o responsable de la Unidad jerárquicamente superior que requiera la ampliación, justificando por escrito la necesidad del servicio, cumpliendo el procedimiento siguiente:

- a) El Jefe o Enlace Administrativo y Financiero, realizará la valoración del consumo que implica la atención del servicio y verificará si presupuestariamente existe la posibilidad para atender el requerimiento, o si existe la necesidad de solicitar un refuerzo presupuestario.
- b) El Jefe o Enlace Administrativo y Financiero, remitirá todos los antecedentes y el informe presupuestario al Director Administrativo y Financiero de la DAF.
- c) El Director Administrativo y Financiero del Órgano Judicial, requerirá un informe técnico de la Jefatura Nacional Administrativa, la que deberá manifestarse sobre la pertinencia del servicio, considerando el análisis presupuestario elaborado por el Jefe o Enlace Administrativo y Financiero.
- d) Los antecedentes serán remitidos a la Jefatura Nacional de Asesoría Jurídica, la que tendrá a su cargo la elaboración del informe legal y el Proyecto de Resolución Administrativa, para la suscripción del Director Administrativo y Financiero del Órgano Judicial, autorizando la otorgación o la mayor cobertura del servicio o rechazando la solicitud.
- e) Una vez concluido el procedimiento, por secretaria de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, se remitirán todos los antecedentes al Jefe o Enlace Administrativo y Financiero, para su cumplimiento.





- f) Este procedimiento será similar en la oficina Nacional de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, excepto que toda solicitud será presentada ante el Director General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial, y será la Unidad Nacional Administrativa la que realice los informes técnicos y presupuestarios.

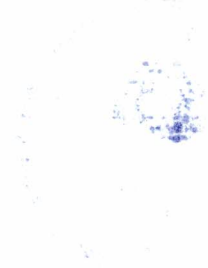
Artículo 16.- (Ampliación de Montos). - En caso de presentarse situaciones que sobrepasen los montos máximos establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento, la Máxima Autoridad Administrativa de la jurisdicción u oficina departamental de la que depende administrativamente el funcionario o Unidad autorizarán excepcionalmente el sobregiro y el pago respectivo, previa verificación y certificación de que el total de llamadas correspondientes al mes vencido tuvo carácter oficial.

Artículo 17.- (Montos Máximos de Consumo). - Se establece los siguientes montos máximos de consumo que serán reconocidos por el Órgano Judicial para cada uno de los niveles anteriormente establecidos:

NIVEL (Art. 5)	SUBNIVEL (Art. 5)	Límite de consumo en Telefonía	Límite de Consumo Servicio de Celular	
		MONTO Bs	EQUIPO	MONTO Bs
A		1500	SI	500
B	B1	1200	SI	500
	B2	1000	SI	300
	B3	600	SI	200
	B4	800	SI	0
C	C1	150	NO	150
	C2	300	NO	150
	C3	300	NO	0
	C4	200	NO	0
D	D1	400	NO	0
	D2	300	NO	0
	D3	0	NO	0
	D4	150	NO	0
	D5	0	NO	150
	D6	200		
	D7	150		
E		0	NO	50



Artículo 18.- (Control de Consumos).- Efectuado el control de facturación por servicios de comunicación y establecidos los consumos que hayan sobrepasado los límites





Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

Dirección Administrativa Financiera

Sucre - Bolivia

estipulados en el artículo 17 del presente Reglamento, el importe excedente de llamadas no oficiales, será devuelto por el funcionario responsable de la línea, debiendo cumplirse el procedimiento siguiente:

- a) La Unidad Administrativa o responsable del control de llamadas, concluida la revisión remitirá el informe ante el Jefe o Enlace Administrativo Financiero, éste tomando conocimiento del consumo excedente por línea asignada, emitirá la nota de cobro al funcionario, otorgándole el plazo de 48 horas para que presente sus descargos o el depósito bancario en la cuenta del distrito o Ente Nacional.
- b) El funcionario responsable de la línea, podrá solicitar, mediante nota, que el excedente de consumo de llamadas sea descontado de su haber mensual.
- c) En caso de que el funcionario no responda a la nota cursada, el Jefe o Enlace Administrativo Financiero instruirá que mediante la oficina de planillas se procederá al descuento del haber mensual del funcionario.
- d) La recuperación del consumo excedente, deberá ser de conocimiento del Responsable Financiero o Contador para su respectivo registro contable.
- e) En la Oficina Central de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, se respetará el mismo procedimiento, asignando la responsabilidad a los Jefes Nacionales: Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos.

Artículo 19.- (Casos no Previstos). - Los casos no previstos en el presente reglamento, serán asimilados a la categoría que correspondan de acuerdo a su nivel jerárquico.

Artículo 20.- (Cumplimiento). - El incumplimiento a las normas establecidas en el presente Reglamento podrá originar responsabilidad administrativa, civil o penal para los funcionarios responsables del uso y tenencia de las líneas telefónicas y equipos de comunicación asignados.



